



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS

EN SU SESIÓN DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2019

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 20 de julio próximo, al jockey OSVALDO ADRIÁN ALDERETE, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 1ª carrera del día 5 de julio p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Unkimba" y ser varias veces reincidente.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al jockey MAXIMILIANO ASERITO RODRÍGUEZ, por haber incrementado su peso neto en 1.000 gramos en pista normal, luego de disputada la 3ª carrera del 5 de julio ppdo. p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Desbaratada", y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al jockey aprendiz ELÍAS DANIEL MARTÍNEZ, por haber incrementado su peso neto en 1.200 gramos en pista normal, luego de disputada la 2ª carrera del 7 de julio ppdo. p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Raw Sugar", y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey KEVIN BANEGAS, por no presentarse a cumplimentar los requisitos del pesaje previo en horario reglamentario, para la 11ª carrera del 7 de julio p.pdo, en la que condujo al s.p.c. "Tesoro Millonario" y ser reincidente.

Artículo 16, Inciso IX del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz CARLOS MAXIMILIANO BENÍTEZ, por hallarse excedido en el peso establecido en el programa para competir con el s.p.c. "Dar es Dar", en la 11ª carrera del 3 de julio p.pdo., hecho este que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta contraído y ser reincidente.

Artículo 16, Inciso XII del Reglamento General de Carreras.

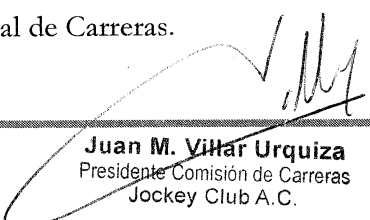
APERCIBIR: al jockey OCTAVIO FEDERICO ARIAS, por haber incrementado su peso neto en 1.000 gramos en pista normal, luego de disputada la 3ª carrera del 5 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Ultra Nistel", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey JAVIER ANTONIO PÍREZ, por haber incrementado su peso neto en 1.000 gramos en pista normal, luego de disputada la 14ª carrera del 5 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Victory Holy", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

RF/NR/SP


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$1.500,00, al entrenador Dn. LEONARDO JOSÉ FLECKSTEIN, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. “Corro Chuck”, inscripto para la 2ª carrera del 3 de julio p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$1.500,00, al entrenador Dn. GUSTAVO DANIEL BINDELLA, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. “Maure”, inscripto para la 9ª carrera del 3 de julio p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$1.500,00, al entrenador Dn. MIGUEL OMAR OVIEDO, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. “Ideas for All”, inscripto para la 2ª carrera del 5 de julio p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$1.500,00, al entrenador Dn. GUILLERMO JOSÉ CANO, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. “Ulpiana Nells”, inscripto para la 7ª carrera del 5 de julio p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. MANUEL JESÚS MARINO, por presentar a su pupilo el s.p.c. “Yankee Icon” herrado antirreglamentariamente para pista de césped, para la 7ª carrera del 7 de julio p.pdo.

Artículo 16, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, a la Entrenadora Dña. ALEJANDRA URIEN, por tener al s.p.c. “Rausu”, inscripto para la 1ª carrera del 3 de julio p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. GERARDO NICOLÁS ALTEÑO, por haber presentado al s.p.c. “Che Pibe” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 7ª carrera del 3 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. EDUARDO GASTÓN ACCOSANO, por haber presentado al s.p.c. “Little While” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 1ª carrera del 5 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.



COMISION DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$1.000,00, al Entrenador Dn. GASTÓN MARCELO VERÓN AMENGUAL, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "All My Love" en forma incompleta, para la 11ª carrera del 3 de julio p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$1.000,00, al Entrenador Dn. ÁNGEL GABRIEL SEGOVIA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Hillside Wind" en forma incompleta, para la 16ª carrera del 3 de julio p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$1.000,00, al Entrenador Dn. CARLOS ALBERTO DÁVILA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Cree en Mí" en forma incompleta, para la 2ª carrera del 5 de julio p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$1.000,00, al Entrenador Dn. EMANUEL GASTÓN SALA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Soy Panadera" en forma incompleta, para la 3ª carrera del 5 de julio p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$1.000,00, al Entrenador Dn. CRISTIAN HERNÁN BONIFAZIO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Azulunada" en forma incompleta, para la 16ª carrera del 5 de julio p.pdo. y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$1.000,00, al Entrenador Dn. ALBERTO MANUEL LÓPEZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "South Storm" en forma incompleta, para la 6ª carrera del 7 de julio p.pdo. y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$1.000,00, al Entrenador Dn. JUAN CARLOS FLEITAS, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Sin Miramientos" en forma incompleta, para la 6ª carrera del 7 de julio p.pdo. y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$1.000,00, al Entrenador Dn. JUAN MANUEL ETCHECHOURY, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Fantasioso" en forma incompleta, para la 8ª carrera del 7 de julio p.pdo. y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.



COMISION DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$1.000,00, al Entrenador Dn. RICARDO ALBERTO VAN TUYNE, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Estelita Start” en forma incompleta, para la 12ª carrera del 7 de julio p.pdo. y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. ALBERTO MARIO CALCAGNO, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Ever Champ”, en la 1ª carrera disputada el día 5 de julio p.pdo., y ser varias veces reincidente.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. MARTÍN EDUARDO FERNÁNDEZ, por ensillar incorrectamente a su pupilo el s.p.c. “Sixty’s Ette”, en la 8ª carrera del 3 de julio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. EDUARDO ALFREDO MORANDÍ, por ensillar incorrectamente a su pupilo el s.p.c. “Musha Toss”, en la 3ª carrera del 5 de julio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. JUAN MARTÍN GIUSSI, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Ucranian Lady”, en la redonda de exhibición previo a la 1ª carrera del 3 de julio p.pdo., y en caso de reincidir, el s.p.c. será suspendido y será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. HÉCTOR FABIÁN DÍAZ, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Erik the Giant”, en la redonda de exhibición previo a la 6ª carrera del 7 de julio p.pdo., y en caso de reincidir, el s.p.c. será suspendido y será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

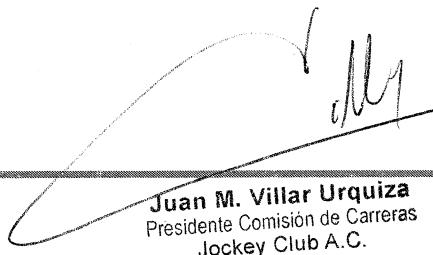
APERCIBIR: al Entrenador Dn. BRUNO PASQUALINI, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Messaggero”, en la redonda de exhibición previo a la 7ª carrera del 7 de julio p.pdo., y en caso de reincidir, el s.p.c. será suspendido y será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: a la Entrenadora Dña. ALEJANDRA URIEN, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Rausu”, en la 1ª carrera disputada el día 3 de julio p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

RF/NR/SP


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

APERCIBIR: al Entrenador Dn. HUGO CÉSAR CASENAVE, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Confite”, en la 3ª carrera disputada el día 3 de julio p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. RICARDO ALBERTO VAN TUYNE, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Volcado”, en la 6ª carrera disputada el día 3 de julio p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. DANIEL ALEXANDER GUZMÁN LÓPEZ, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Carmen Esmeralda”, en la 17ª carrera disputada el día 3 de julio p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. EDUARDO ALFREDO MORANDÍ, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Musha Toss”, en la 3ª carrera disputada el día 5 de julio p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. JUAN ANTONIO PÉREZ, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Solita Juana”, en la 16ª carrera disputada el día 5 de julio p.pdo.

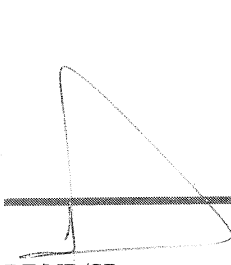
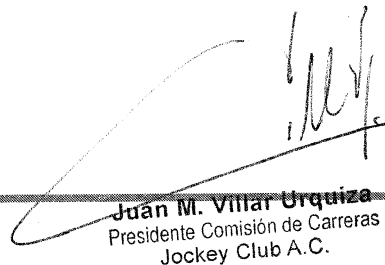
Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: al s.p.c. “DESIRED GOLD”, a cargo del Entrenador Dn. Juan José Mossier, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 3 y hasta el 17 de julio próximo inclusive, por presentar claudicación del miembro posterior derecho, siendo retirado de los partidores de la 4ª carrera del día 3 de julio p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. “PECARÍ”, a cargo del Entrenador Dn. Juan José Mossier, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de nueve (9) meses, a partir del 5 de julio p.pdo. y hasta el 4 de abril de 2020 inclusive, por fractura de sesamoides, con luxación cerrada de la articulación del nudo y compromiso vascular del miembro anterior izquierdo, durante la disputa de la 2ª carrera del día 5 de julio p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. “KUELAP”, a cargo del Entrenador Dn. Jorge Luis Garabato, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses, a partir del 5 de julio p.pdo. y hasta el 4 de enero de 2020 inclusive, por lesión tendinosa del miembro anterior derecho, cruzando el disco de la 2ª carrera del día 5 de julio p.pdo.

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

RF/NR/SP



COMISION DE CARRERAS

SUSPENDER: al s.p.c. “PRIMAVERA LEGACY”, a cargo del Entrenador Dn. Juan Luis Panizza, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses, a partir del 5 de julio p.pdo. y hasta el 4 de enero de 2020 inclusive, por fractura del metatarso derecho, cruzando el disco de la 14ª carrera del día 5 de julio p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. “NOMINADORA START”, a cargo del Entrenador Dn. Juan Martín Giussi, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 7 y hasta el 21 de julio próximo inclusive, por leve claudicación del miembro anterior izquierdo, luego de disputada la 8ª carrera del día 7 de julio p.pdo.

FALTA DOCUMENTACIÓN

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “ENJOGUIZADA”, a cargo del Entrenador Dn. Antonio Gabriel Belsun, inscripto para la 3ª carrera del 5 de julio p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

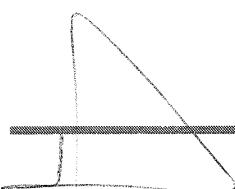
SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “OM SEATTLE”, a cargo del Entrenador Dn. Marcelo Eduardo Berti, inscripto para la 15ª carrera del 5 de julio p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

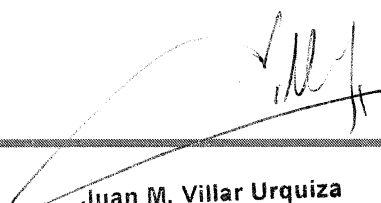
SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “SOY SAMURAI”, a cargo del Entrenador Dn. Rodolfo Antonio Landola, inscripto para la 7ª carrera del 7 de julio p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. “SEÑOR MÁGICO” por el término de treinta (30) días, desde el 3 de julio y hasta el 1º de agosto próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Roberto Pablo Ruíz, por haber sido inscripto en una competencia reabierto y no presentado a correr en la 15ª carrera del 3 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “WAR HERO” por el término de treinta (30) días, desde el 3 de julio y hasta el 1º de agosto próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Hugo Osvaldo Matteo, por haber sido ratificado para los días 30 de junio y 3 de julio p.pdo. y no presentado a correr en la 5ª carrera del día 3 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada responsabilidad profesional.


RF/NR/SP


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. “BUENA DICHOSA” – 4ª carrera del 03-7-2012, a cargo del Entrenador Dn. José Alberto Ionadi, por quedarse en el partidor, no siendo de la partida. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

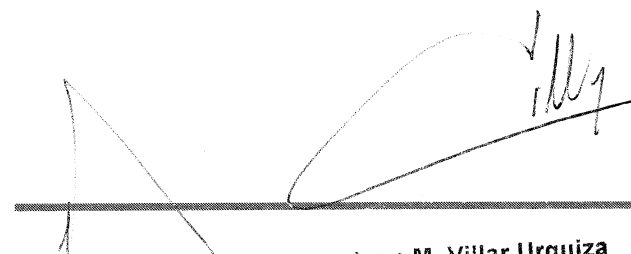
SUSPENDER: al s.p.c. “VOLCADO” – 6ª carrera del 03-7-2012, a cargo del Entrenador Dn. Ricardo Alberto Van Tuyne, por quedarse en el partidor, largando retrasado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “ALAMBRITA” – 14ª carrera del 05-7-2012, a cargo del Entrenador Dn. Rodolfo Oscar Mossotto, por quedarse en el partidor, largando retrasado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “DIAMOND ISLAND” – 2ª carrera del 07-7-2012, a cargo del Entrenador Dn. Víctor Hugo Antúnez, por indocilidad puesta de manifiesto dentro del partidor. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “GRITONA EMPER” – 10ª carrera del 07-7-2012, a cargo del Entrenador Dn. Sergio Omar Tornatori, por negarse a ingresar al partidor, siendo retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 10 de julio de 2019.-

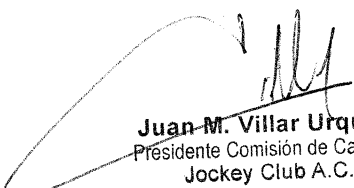

RF/NR/SP

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. **“A CELEBRATION”**, que se clasificara tercero en la 7ª carrera de la reunión del día 16/03/2019, del que resultaba una infracción al Art. 25, Inciso II, ap. b) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** - y habiendo sido citado el entrenador responsable, **Dn. Hugo Miguel PÉREZ**, se presenta acompañado por un perito químico, solicitando la apertura del frasco testigo. El acto pericial quedó interrumpido a pedido del entrenador al encontrarse que la numeración del precinto anotado en el Libro de Actas de la Asociación Gremial de Profesionales del Turf había sido corregido y salvado por el Representante Gremial. El Entrenador alegó que esa corrección alteraba la cadena de custodia. Dicho planteo fue rechazado por resolución del 8/5/2019 ya que se consideró que la corrección salvada bajo firma del que tiene a su cargo la custodia del Libro no constituía una alteración que pudiera fundamentar la impugnación deducida. En razón de ello, se volvió a citar en dos oportunidades más al Entrenador quien se negó a abrir el frasco testigo manteniendo sus impugnaciones. El 31/05/2019 el Sr. Entrenador presentó su descargo, acompañado del informe de su perito de parte y acta notarial, en el cual manifiesta una vez más que a su juicio la corrección del número del precinto en el Libro Gremial afecta la cadena de custodia y reitera su ofrecimiento para que al S.P.C. se le extraiga otra muestra y se vuelva a analizar. Considera que la forma en que la Gremial lleva el libro de actas permitiría su manipulación y solicita el levantamiento de las suspensiones provisionales. Este descargo es ampliado el 24/06/2019, donde ratifica sus anteriores argumentos, rechazando la citación a la nueva apertura a la que fue citado, y agregando observaciones sobre las formalidades del Libro de Actas de la Asociación Gremial. **Y Considerando** que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes, ya que, la corrección del número del precinto salvada por el propio Representante Gremial, no constituye una alteración de la cadena de custodia de las muestras, más aún cuando el número de precinto es confirmado por el Veedor de la Autoridad de Aplicación, conforme a las fotografías obtenidas por este organismo el mismo día de la toma de muestras, siendo inconducentes las demás apreciaciones que se hacen sobre el Libro de Actas que lleva la Asociación Gremial de Profesionales del Turf. Que resulta improcedente el pedido de realizar una nueva extracción y análisis más de un mes después de finalizada la carrera y además, por otra parte, tal procedimiento no se encuentra contemplado en el RGC. Y que si bien el Sr. Entrenador impugna la cadena de custodia por la mencionada corrección del número de precinto, oponiéndose sistemáticamente a finalizar el procedimiento mediante la realización del análisis del “frasco testigo”, en ningún momento niega categóricamente haber suministrado la sustancia detectada (Stanozolol) al S.P.C. **“A CELEBRATION”**. Es por ello que, ante la negativa a realizar la contraprueba, queda confirmado el primer análisis (conf. Art. 25, Inciso VI, Reglamento General de Carreras de la Provincia de Buenos Aires –RGC-) y ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I, del RGC, en el sentido de la responsabilidad objetiva que le cabe al entrenador y lo dispuesto por el Artículo 25, Inciso VIII, ap. b) del RGC; con la aplicación del agravante establecido para las carreras clásicas por el propio Artículo 25, Inciso VIII, quinto párrafo, y las facultades que dicho Reglamento le concede a la Comisión de Carreras;


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

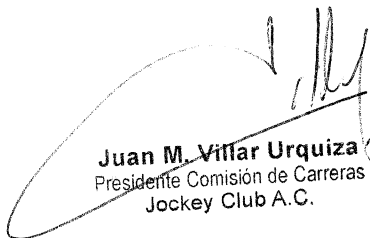


COMISION DE CARRERAS

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de tres (3) años, desde su sanción provisional (3 de abril p.pdo.) y hasta el 2 de abril de 2022 inclusive, al entrenador Dn. **HUGO MIGUEL PÉREZ**.
Artículo 25, Inciso II ap. b), Inciso VIII ap. b) del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (3 de abril p.pdo.) y hasta el 2 de abril de 2020 inclusive, al S.P.C. **"A CELEBRATION"**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a tres (3) veces al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **HUGO MIGUEL PÉREZ**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. b) del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) **JOY FILOSO**
 - 2º) **TE LACTAGOGO**
 - 3º) **EL CONSORTE**
 - 4º) **LIONEL HUTZ**
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 10 de julio de 2019.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

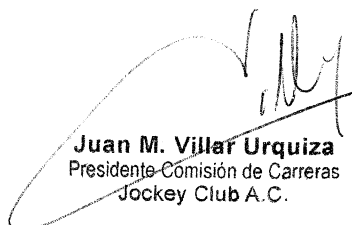


COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. **“LIONEL HUTZ”**, que se clasificara segundo en la 11ª carrera del día 24 de marzo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. a), b), c), d) y d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido tácitamente del análisis del “frasco testigo” en su descargo, al reconocer el suministro de la droga. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

- 1º) **SUSPENDER** por el término de ciento treinta y cuatro (134) meses, desde su sanción provisional (5 de abril p.pdo.) y hasta el 4 de Junio de 2030 inclusive, al entrenador Dn. **DOMINGO OSVALDO VERÓN**.
Artículo 25, Inciso II ap. a), b), c), d) y d), Inciso VIII ap. a), b), c), d) y d) del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de cuarenta (40) meses, desde su sanción provisional (5 de abril p.pdo.) y hasta el 4 de agosto de 2022 inclusive, al S.P.C. **“LIONEL HUTZ”**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a once (11) veces al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **DOMINGO OSVALDO VERÓN**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. a), b), c), d) y d) del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) **CLARO SECRETO**
 - 2º) **IGARO**
 - 3º) **EL PICAHUESOS**
 - 4º) **SIGAMOS SOÑANDO**
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 10 de julio de 2019.-



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. **“DIE ANOTHER DAY”**, que se clasificara segundo en la 1ª carrera del día 22 de mayo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. b) y c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” en su descargo. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

- 1º) **SUSPENDER** por el término de tres (3) años, desde su sanción provisional (1º de junio p.pdo.) y hasta el 31 de mayo de 2022 inclusive, al entrenador Dn. **JORGE ALEJANDRO LERTORA**.
Artículo 25, Inciso II ap. b) y c), Inciso VIII ap. b) y c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de doce (12) meses, desde su sanción provisional (1º de junio p.pdo.) y hasta el 31 de mayo de 2020 inclusive, al S.P.C. **“DIE ANOTHER DAY”**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a cinco (5) veces al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **JORGE ALEJANDRO LERTORA**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. b) y c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) MARÍA EMPEROR	7º) CODI FUGAZ
2º) ENAMORADA DEL REY	8º) TOCATA SAM
3º) CODI OPTIMISTA	9º) ZIA CARMELA
4º) NEW INDEX	10º) SRTA. REBECA
5º) AMIGUITA VIRGI	11º) VIETMAN
6º) CHE ASIÁTICA	
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 10 de julio de 2019.-



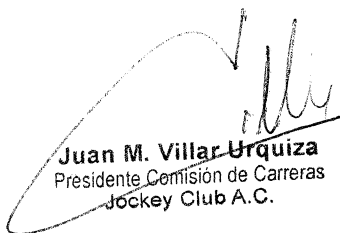
COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. **“FIRST GOLD”**, que se clasificara segundo en la 17ª carrera del día 25 de mayo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido al análisis del “frasco testigo”, y habiendo presentando el descargo pertinente, donde manifiesta haber utilizado la droga informada por el Laboratorio Químico para el día de la carrera. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

- 1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (9 de junio p.pdo.) y hasta el 8 de junio de 2020 inclusive, al entrenador Dn. **RICARDO RODOLFO IOSELLI**.
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (9 de junio p.pdo.) y hasta el 8 de octubre próximo inclusive, al S.P.C. **“FIRST GOLD”**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces del importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **RICARDO RODOLFO IOSELLI**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) SETHOS	7º) SUEÑO ESCONDIDO
2º) GRITALO BLUE	8º) ESTIMADO INFORME
3º) BASKO HERO	9º) MALDITO LOCO
4º) CRACKBERRY	10º) AFFAR
5º) PERFECT BEACH	11º) PRÍNCIPE SLAM
6º) BLACKBIRD	12º) DON IDEALISTA
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 10 de Julio de 2019.-

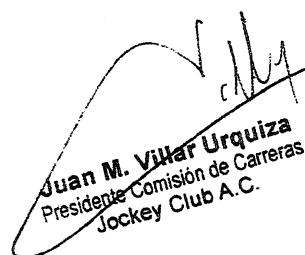


COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**SUPER JUAN TAG**”, que se clasificara segundo en la 9ª carrera del día 29 de mayo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. b), c), c) y d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido al análisis del “frasco testigo”, y habiendo presentando el descargo pertinente, donde manifiesta no haber utilizado la droga informada por el Laboratorio Químico para el día de la carrera. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de cincuenta y dos (52) meses, desde su sanción provisional (12 de junio p.pdo.) y hasta el 11 de Octubre de 2023 inclusive, al entrenador Dn. **OSVALDO CARLOS VERANO**.
Artículo 25, Inciso II ap. b), c), c) y d), Inciso VIII ap. b), c), c) y d) del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dieciocho (18) meses, desde su sanción provisional (12 de junio p.pdo.) y hasta el 11 de diciembre de 2020 inclusive, al S.P.C. “**SUPER JUAN TAG**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a ocho (8) veces al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **OSVALDO CARLOS VERANO**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. a), b), c) y d) del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) **PROGBA**
 - 2º) **OLD MATÍAS**
 - 3º) **FONDEN BLANQUEN**
 - 4º) **BASTERRICO**
 - 5º) **POTRO MAYOR**
 - 6º) **STAR ATLAS**
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 10 de julio de 2019.-